

~~X~~ Decreto #23 de 1933

(Abril 17)

Por el cual se reforma el Artículo 1º del Decreto  
Nº 16 del 15 de Marzo de 1933.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga en  
uso de sus atribuciones legales,

Decreta:

Artículo único. - A partir de la fecha del presente decre-  
to, las dos cuadrillas de trabajadores que se ocupan en  
la reparación de las calles de la ciudad, creadas  
por el Decreto Nº 16 se componerán del siguiente perso-  
nal: dos peones sobresalientes con salario de ochenta centavos  
(\$ 0.80) diarios, y hasta de diez (10) trabajadores cada  
cuadrilla, con salario cada uno de sesenta centavos  
diarios. - Enumerado = dos - ochenta = vale =

E Expedido en Bucaramanga, a diez y siete de Abril  
de mil novecientos treinta y tres.

Rodrigo Z. Arango

José M. Arango V.  
Alcalde



Decreto Nº 24 de 1933.  
(Mayo 10).

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus  
atribuciones legales y en cumplimiento del Decreto Ejecutivo  
Nacional Nº 873, de fecha 6 del presente mes, por medio  
del cual se quitan algunas medidas restrictivas en de-  
sarrollo de las demás disposiciones sobre la materia,

Decreta:

Art 1º - Prorrogase el día 14 de mayo en curso de